ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

Pública

223100-29 Estudios y documentos previos modalidad de mínima cuantía.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a la Secretaria Distrital de Hacienda (SDH), al Plan de Desarrollo del Distrito Capital, plan de inversión, plan indicativo, plan de gestión, plan anual de adquisiciones, el presupuesto de la SDH, la ley de apropiaciones y demás especificaciones que se registran a continuación; conforme con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2., 2.2.1.1.1.6.3. y 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar un proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Concejo de Bogotá, D.C. requiere disponer de manera continua y oportuna de elementos de papelería y útiles de escritorio, en tanto constituyen insumos de consumo necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas, operativas y de apoyo que demandan las distintas dependencias de la Corporación en el marco del cumplimiento de sus funciones.

La necesidad de estos bienes es permanente y transversal dado que su utilización responde al funcionamiento ordinario de la entidad y al desarrollo de las labores que soportan la gestión institucional. En tal sentido, la ausencia o insuficiencia de estos elementos puede generar afectaciones en la atención de los requerimientos internos, en la ejecución de tareas de apoyo administrativo y en la continuidad de la operación institucional.

En consecuencia, se hace necesario contratar el suministro de papelería y útiles de escritorio, de manera que la Entidad pueda atender sus requerimientos conforme a la demanda efectiva de consumo, asegurar la disponibilidad de los insumos requeridos y mantener condiciones adecuadas para el normal desarrollo de sus actividades.

El proceso de selección es desarrollado por la Secretaría Distrital de Hacienda, considerando que, a partir del año 2002, esta entidad asumió las funciones previamente ejercidas por el Fondo Rotatorio del Concejo. Dicha transición se fundamentó en lo dispuesto en el Acuerdo Distrital No. 59 de 2002, mediante el cual el Concejo de Bogotá D.C. estableció lo siguiente:

Artículo 3. Subrogación de derechos y obligaciones
"El Distrito Capital de Bogotá – Secretaría Distrital de Hacienda subrogará al Fondo Rotatorio del Concejo de Bogotá en la titularidad de los derechos que a este correspondan y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, incluidas las de carácter pecuniario".

Artículo 6. Creación del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C.

"Créase el Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá D.C., como mecanismo para el manejo presupuestal, contable y de tesorería de los recursos financieros destinados a la administración, funcionamiento y operación del Concejo de Bogotá, D.C. Dicho fondo no contará con personería jurídica y el ordenador del gasto de sus recursos será el Secretario Distrital de Hacienda, quien podrá delegar esta facultad en un funcionario del nivel directivo de la Secretaría de Hacienda".

Parágrafo del artículo 7

"Los gastos que se deriven de la administración y funcionamiento del Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., serán con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Hacienda".

En virtud de lo establecido en estas disposiciones, corresponde a la Secretaría Distrital de Hacienda contratar, con cargo a los recursos asignados al Fondo Cuenta del Concejo de Bogotá, D.C., los bienes y servicios que requiera el Concejo de Bogotá, D.C.

La necesidad concreta que la Secretaría Distrital de Hacienda pretende satisfacer es el suministro de papelería y útiles de escritorio para el Concejo de Bogotá, razón por la cual el requerimiento se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones aprobado para esta vigencia.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1. OBJETO

Suministro de papelería útiles de escritorio para el Concejo de Bogotá

2.1.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el objeto a contratar se encuentra identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios en el código:

CÓDIGO UNSPSC	Denominación
14111500	Papel de imprenta y papel de escribir

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El contratista deberá suministrar los elementos requeridos por la Dirección Administrativa del Concejo de Bogotá, de conformidad con las instrucciones y requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, atendiendo las especificaciones técnicas establecidas y las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual. Para tal efecto, deberá contar con el personal, la capacidad operativa y los mecanismos de control necesarios para garantizar el adecuado alistamiento, la entrega y la trazabilidad de los bienes suministrados, así como el respectivo reporte de consumos, entregas y saldos.

2.3. PRESUPUESTO ESTIMADO DEL PROCESO

El presupuesto estimado del presente proceso, incluidos costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o distrital, es la suma de:

$80.520.000 - OCHENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL DE PESOS MCTE.

El anterior valor se encuentra respaldado con el (los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

No. externo CDP	Fecha	Posición Presupuestal	Valor	Vigencia
0000000186	30/04/2026	O21202010030232128O1	$80.520.000 COP	2026

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

Fondo Cuenta Concejo de Bogotá, Plazo: 4 Mes(es)
o hasta agotar recursos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías que amparan el contrato. En todo caso, el plazo de ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2026.

2.5. FORMA DE PAGO

El pago se realizará de manera mensual, de acuerdo con los bienes efectivamente suministrados por el contratista durante el respectivo período, previa presentación de la factura correspondiente, acompañada de los soportes de entrega y de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

Los pagos se efectuarán dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones, expedida por el supervisor o interventor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, aportes parafiscales: Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

Si la factura o cuenta de cobro, cuando haya lugar, no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del Contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán a través del sistema SAP en la cuenta de ahorros o corriente de la entidad financiera que indique el contratista, de la cual sea titular éste. Sin perjuicio de lo anterior queda entendido que la forma de pago supone la prestación real y efectiva de la contraprestación pactada.

2.6. SITIO DE ENTREGA

Instalaciones del Concejo de Bogotá D.C.

2.7. COMITÉ DE OBRA:

No Aplica

2.8. CLÁUSULAS SANCIONATORIAS Y COSTOS A CARGO DEL CONTRATISTA: El proponente deberá tener en cuenta que el contrato incluirá cláusula de multas, cláusula penal pecuniaria, cláusulas excepcionales (si hay lugar a ellas). Igualmente, deberá asumir los costos de expedición de la garantía única y la póliza de

responsabilidad civil extracontractual, esta última en caso de que se exija, así como todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital que gravan los contratos estatales.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El contratista deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones especiales, contenidas en el Anexo Técnico I. Condiciones Técnicas Obligatorias.

3.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y distrital y demás disposiciones pertinentes.
2. Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico I. Condiciones Técnicas Obligatorias, mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los bienes y/o servicios, cuando se requiera, acorde con lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.
3. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato electrónico, constituir las garantías pactadas en el mismo.
4. El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato.
5. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
6. Colaborar con la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
10. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. por conducto del supervisor o interventor del contrato, según el caso.
11. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
12. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, D.C. a través del supervisor o interventor, según el caso, acerca de la ocurrencia

de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

13. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

14. Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.L.

15. Acreditar para cada uno de los pagos que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes.

16. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso)

17. En cumplimiento de la Directiva No. 003 de 2012 expedida por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., el contratista se obliga a: a) Velar por el respeto de los derechos constitucionales y laborales de los trabajadores que utilice para la ejecución del contrato, para lo cual, eliminará formas de contratación lesivas para los derechos laborales de los trabajadores. b) Velar por el respeto de la legislación laboral vigente e incentivar la mejor oferta laboral y prestacional que garantice el acceso a mejores oportunidades de trabajo. El incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas en el presente numeral ocasionará el inicio de procesos sancionatorios, conforme con la normatividad vigente, esto es, la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento haciendo efectiva la cláusula penal pecunaria, si es del caso.

18. Dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 1 de 2011 de fecha 19 de enero de 2011, expedida por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C., en el sentido de no contratar a menores de edad, en cumplimiento de los pactos, convenios y convenciones internacionales ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

19. Garantizar el respeto de los derechos humanos y el cumplimiento de las normas laborales nacionales e internacionales en todas las actuaciones relacionadas con la ejecución del objeto contractual, asegurando condiciones laborales justas, el empleo digno, el respeto a los derechos sindicales, el respeto a la diversidad e inclusión y promoviendo la equidad de género.

20. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, en el sentido de: a) Prevenir el abuso y el acoso sexual, así como promover su denuncia, y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato, y b) hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

21. El Contratista dará cumplimiento estricto a los lineamientos y directrices que están establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, así como a los procedimientos, guías y formatos del sistema de gestión ambiental de la entidad, y dará

cumplimiento a toda normatividad ambiental, forestal y sanitaria que corresponda a la naturaleza del presente contrato. El contratista debe conocer e implementar en el presente contrato la normatividad ambiental aplicable. El PIGA puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.haciendabogota.gov.co/es/sdh/sistema-de-gestion-ambiental-sga-piga.

22. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 2232 del 7 de julio 2022 “Por la cual se establecen medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso y se dictan otras disposiciones” y en el Título 5, Capítulo 1 del Decreto Distrital 646 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Distrital del Sector Ambiente”. Por consiguiente, todos los bienes, productos y servicios a entregar deben estar libres de los elementos plásticos de un solo uso que establecen estas normas.

23. Dar cumplimiento a las disposiciones ambientales que regulan el manejo y disposición de los insumos o repuestos utilizados en la ejecución del contrato.

24. Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados como resultado del presente proceso.

3.2. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA.

1. Entregar los elementos objeto del contrato con las características técnicas exigidas, debidamente empacados, identificados y en las cantidades requeridas según las necesidades de la Entidad, de conformidad con las medidas y precios unitarios adjudicados, así como con las marcas informadas por escrito por el contratista y aprobadas por el supervisor una vez adjudicado el contrato.

2. El contratista deberá entregar cada pedido de manera completa, de conformidad con las características técnicas requeridas por la Entidad y en las cantidades solicitadas durante la ejecución del contrato.

3. El contratista deberá efectuar la reposición de los elementos cuya devolución solicite la supervisión del contrato, por encontrarse incompletos o por incumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas por el Concejo de Bogotá, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que la Entidad formule la respectiva solicitud. En ningún caso dicha reposición generará costos adicionales para la Entidad.

4. Cuando se requiera el suministro de elementos no incluidos en la ficha técnica, deberá surtirse el procedimiento de sondeo de mercado establecido para tal efecto, con el fin de determinar la opción de menor precio que resulte procedente. Una vez adelantado dicho procedimiento, el contratista deberá suministrar los bienes correspondientes de conformidad con la solicitud efectuada y la aceptación impartida por el supervisor del contrato.

5. El contratista deberá garantizar la ejecución oportuna, eficaz, eficiente y de calidad del objeto contractual.

6. El contratista deberá acatar las instrucciones que, para la ejecución del contrato, imparta el Concejo de Bogotá por conducto del supervisor del contrato.

7. El contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la invitación pública y en la oferta adjudicada.

8. El contratista deberá mantener fijos los precios adjudicados durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato..

9. El contratista deberá garantizar, durante toda la ejecución del contrato, el suministro de bienes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad. Si durante la ejecución contractual se presenta imposibilidad de suministrar alguno de los bienes previstos, deberá solicitar autorización

previa de la Entidad para efectuar el cambio correspondiente, para lo cual deberá demostrar que el nuevo bien cumple con características técnicas iguales o superiores a las exigidas, sin generar sobrecostos para la Entidad.

10. Llevar un registro actualizado de los suministros efectuados en ejecución del contrato, incluyendo los bienes suministrados, las cantidades entregadas, los valores ejecutados y los saldos, de conformidad con los requerimientos efectuados por la Entidad, y poner dicha información a disposición del supervisor del contrato cuando sea requerida.
11. El contratista deberá contar, bajo su exclusiva responsabilidad, con los medios logísticos, operativos, técnicos y de transporte requeridos para la correcta ejecución del contrato, garantizando en todo caso la entrega oportuna y en debidas condiciones de los bienes solicitados por la Entidad.
12. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para su adecuada ejecución, de conformidad con lo previsto en los estudios previos, la invitación pública, el anexo técnico y la oferta adjudicada.

3.3. OBLIGACIONES ESPECIALES DEL SUPERVISOR

1. Cumplir las obligaciones establecidas en la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03 la cual hace parte integrante del contrato.
2. Dar a conocer al contratista para la suscripción del acta de iniciación la Guía para el Ejercicio de las Funciones de Supervisión y Obligaciones de Interventoría 115-G-03.
3. Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del contrato, cuando a ellas hubiere lugar.
4. Controlar que los recursos asignados se ejecuten de acuerdo con lo pactado en el contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes.
6. Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011.
7. Suministrar la información necesaria para la prestación del servicio.
8. Aprobar los resultados esperados por parte del Contratista.
9. Aprobar los informes que sobre la ejecución del contrato presente el Contratista.
10. En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión o interventoría, según el caso.

4. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011; artículo 274 de la Ley 1450 de 2001, de conformidad con trámite interno contenido en procedimiento 115-P-01, el diagrama de flujo y descripción de actividades; y su razonable confrontación con el análisis de que trata el numeral 2 del presente Estudio Previo, se establece que la modalidad de selección es la MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA.

5. EL ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA RESPECTIVA CONTRATACIÓN, ASÍ COMO SU MONTO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO.

La información analizada para estructurar el presente proceso se encuentra contenida en el Anexo de Análisis del Sector Económico y de Oferentes y en el Estudio de Presupuesto de la línea PAA 1000006526, documentos que hacen parte integral de los estudios previos. En dichos documentos se identificó el sector económico correspondiente, la codificación UNSPSC aplicable, la perspectiva legal, comercial, técnica y de oferta del mercado, así como la existencia de pluralidad de oferentes con capacidad para atender la necesidad de la Entidad. Igualmente, se analizaron antecedentes contractuales, consultas en SECOP II, RUES y fuentes de mercado, concluyéndose la viabilidad de adelantar el proceso bajo la modalidad de mínima cuantía para el suministro de papelería y útiles de escritorio requerido por el Concejo de Bogotá.

5.2 SOPORTE DE LOS CÁLCULOS DEL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN A PRECIOS UNITARIOS

El soporte de los cálculos del presupuesto oficial a precios unitarios se encuentra en el Estudio de Presupuesto de la línea PAA 1000006526, documento que hace parte integral de los estudios previos. Dicho documento contiene las cotizaciones recibidas, la consolidación de precios unitarios promedio por ítem y la determinación del presupuesto oficial del proceso.

6. JUSTIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA COMO REQUISITO HABILITANTE.

No aplica

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL.

7.1 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

Se requiere garantía de seriedad: No

7.2 ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

Se requieren garantías: Si

Justificación:

Para garantizar las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato a suscribirse, el contratista otorgará a favor del DISTRITO CAPITAL – SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA, una garantía que ampare:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El principal riesgo que se puede presentar en la ejecución del objeto contractual es que el contratista no cumpla a cabalidad con las obligaciones establecidas en el contrato, para lo cual éste deberá constituir el amparo de Cumplimiento, este amparo debe constituirse a partir de la fecha de suscripción del contrato y debe cubrir a la Entidad de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

CALIDAD DEL SERVICIO: Adicionalmente, en esta contratación se puede presentar que el servicio no se cumpla bajo los parámetros establecidos en el contrato y en la Invitación Pública, por lo que constituye un riesgo que debe ser amparado mediante la cobertura de Calidad del Servicio.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Otro de los riesgos en que se puede incurrir en esta contratación es la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Secretaría Distrital de Hacienda en cumplimiento del contrato.

De acuerdo con el análisis anterior la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	%	Cobertura	Vigencia
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	20	% del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicios	20	del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Cumplimiento del Contrato	30	del Valor Total del Contrato	Vigente por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

7.3. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL - RCE

Se requiere garantía de RCE: No

7.4. SEGURO DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES:

Se requiere seguro de protección de bienes de bienes: No

8. EL SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Se encuentra contenido en la Matriz de Análisis de Riesgo Contractual que se anexa al presente documento.

9. MEDIDAS AFIRMATIVAS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

Aplica vinculación de personas identificadas como beneficiarias No

MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 643 del 22 de diciembre de 2025 “Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres”, que establece medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”, corresponde a las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital, incluyendo las localidades, que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública, incluir en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales que

adelanten, la obligación del futuro contratista u asociado de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que establece el mismo decreto, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

De conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, corresponde al área técnica respectiva o la dependencia que solicita la contratación, según corresponda, analizar inicialmente la posibilidad de incluir, en los pliegos de condiciones, estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales de los procesos de selección pública y/o contratos y convenios estatales, las medidas afirmativas adoptadas a través del Decreto Distrital 643 de 2025. En consecuencia, a continuación, el área solicitante deja constancia del análisis realizado, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable incluir como obligación del futuro contratista, vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del contrato. Lo anterior en razón a que: el objeto contractual corresponde al suministro de bienes de papelería y útiles de escritorio, tipología contractual que, por su naturaleza, no requiere de personal específico para la ejecución del contrato, sino principalmente de actividades de provisión, alistamiento, entrega y distribución propias de la operación del contratista. En ese sentido, la ejecución contractual no demanda la vinculación de un número mínimo de personas para desarrollar actividades diferenciadas al servicio de la Entidad, ni permite establecer de manera objetiva y proporcional una obligación de vinculación y permanencia de mujeres asociada directamente al objeto del contrato.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

El artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015, que fue adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 de 2021, a través del cual el Gobierno Nacional reglamentó lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en el sentido de establecer como mecanismo para fomentar en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes o servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional; la posibilidad de incluir como obligación del futuro contratista, previo análisis de oportunidad y conveniencia, el destinar para el cumplimiento de las obligaciones del contrato la provisión de bienes o servicios por parte de personas pertenecientes a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Por consiguiente, el área solicitante debe dejar constancia del análisis realizado, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones, así:

Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que Efectuado el análisis correspondiente no se ha encontrado como técnicamente viable la posibilidad de incluir como obligación del contratista el destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, en razón a que en razón a que el objeto del proceso corresponde al suministro de bienes estandarizados de papelería y útiles de escritorio, cuya ejecución se materializa principalmente a través de actividades de abastecimiento, alistamiento, entrega y reposición

propias de la operación ordinaria del contratista, sin que se identifiquen componentes autónomos, específicos y separables de provisión de bienes o servicios que puedan ser asignados de manera objetiva a alguno de los grupos poblacionales señalados.

Adicionalmente, dada la naturaleza del contrato, no resulta posible definir ex ante un segmento técnico, funcional o logístico del suministro que pueda reservarse o imponerse al futuro contratista bajo esta figura, sin afectar la adecuada ejecución del objeto contractual, introducir cargas operativas no justificadas o desbordar el esquema de selección objetiva propio del proceso. En esa medida, no se evidencia una relación directa, necesaria y proporcional entre la obligación facultativa prevista en la norma y la necesidad concreta que se pretende satisfacer con esta contratación.

ANÁLISIS DE IMPROCEDENCIA DE INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (DECRETO 287 DE 2026)

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 287 de 2026, así como de los principios de planeación, proporcionalidad, selección objetiva, eficiencia y responsabilidad que rigen la contratación estatal, la Entidad efectuó el análisis de procedencia para la incorporación de condiciones especiales de ejecución con enfoque diferencial dentro del presente proceso de mínima cuantía.

Una vez revisadas las características técnicas, operativas y económicas del contrato, la Entidad concluye que no resulta procedente incorporar condiciones especiales de ejecución en el presente proceso, teniendo en cuenta que el objeto contractual corresponde exclusivamente al suministro de papelería y útiles de escritorio para el Concejo de Bogotá, cuya ejecución se limita a la entrega de bienes previamente definidos por la Entidad, sin que ello implique el desarrollo de componentes operativos, administrativos o logísticos complejos que permitan implementar medidas de inclusión de manera material, efectiva y verificable durante la ejecución contractual.

De igual manera, se evidencia que el contrato posee un alcance limitado en términos de cuantía, plazo y nivel de ejecución, circunstancia que impide establecer obligaciones adicionales relacionadas con vinculación de población diferencial sin generar cargas desproporcionadas para los futuros contratistas, particularmente en una modalidad de selección de mínima cuantía, caracterizada por su simplicidad procedimental y por la necesidad de garantizar condiciones amplias de participación y concurrencia.

Así mismo, la Entidad advierte que la imposición de una condición especial de ejecución en el presente proceso no tendría incidencia real ni verificable en el cumplimiento de los fines de inclusión promovidos por el Decreto 287 de 2026, en razón a que la ejecución contractual no demanda personal adicional, esquemas de operación permanentes ni actividades susceptibles de incorporar componentes diferenciales de manera objetiva y medible.

En consecuencia, la Entidad considera que la incorporación de este tipo de obligaciones para el caso concreto no satisface criterios de conexidad con el objeto contractual, razonabilidad, proporcionalidad ni necesidad, y podría afectar los principios de eficiencia administrativa, economía y selección objetiva previstos en el régimen de contratación estatal.

No obstante, se deja expresa constancia de que la Entidad realizó el análisis correspondiente conforme a los lineamientos establecidos en el Decreto 287 de 2026, concluyendo de manera motivada y objetiva la improcedencia de incorporar condiciones especiales de ejecución para el presente proceso contractual.

10. ANÁLISIS DEL SECTOR.

La Secretaría Distrital de Hacienda hace constar que durante la etapa de Planeación se hizo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo, así como el conocimiento de los posibles oferentes.

Se anexa el análisis del sector económico y de los oferentes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1.del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone: *"La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

11. RECOMENDACIÓN:

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la conveniencia y oportunidad del objeto a contratar para cumplir con los fines de la SDH, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo.

ÁREA DE ORIGEN

ERWIN HOMERO VILLEGAS PARRA

Firmado digitalmente por: ERWIN HOMERO VILLEGAS PARRA
Serial del certificado: 5484897083693681789
Entidad: BOGOTA DISTRITO CAPITAL
Unidad Organizacional: Despacho del Secretario Distrital de Hacienda
Localizacion: BOGOTA
Hora de firma: 2026/05/25 10:17:41 -05:00

Nombre: Erwin Homero Villegas Parra
Cargo: Asesor - Dirección Administrativa y Financiera

Elaborado por:	Angie Natali Espinosa Diaz
Fecha de elaboración:	Según publicación de este documento en la plataforma del Secop II